Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 10714.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-220-B-2006; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza establece en \$3.000 (pesos tres mil) trimestrales el monto que la Municipalidad de Neuquén otorga en concepto de contribución a las Sociedades Vecinales, en el marco del Artículo 50°) de la Ordenanza Nº 8178.-

Que en dicha ordenanza se omitió fijar la fecha en la que el Órgano Ejecutivo Municipal debía abonar el importe mencionado, razón por la cual resulta necesario establecer claramente la misma.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho Nº 097/2006, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 28/2006, celebrada por el Cuerpo el 21 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): ESTABLÉCESE en \$3.000 (pesos tres mil) trimestrales el monto -----que la Municipalidad de Neuquén otorga en concepto de contribución a las Sociedades Vecinales, en el marco del Artículo 50°) de la Ordenanza Nº 8178.-

ARTÍCULO 2°): FIJASE el pago de la contribución establecida en el Artículo 1°) -----de la presente ordenanza a partir del 3er (tercer) trimestre del año 2006.-

ARTÍCULO 3°): DERÓGASE la Ordenanza Nº 10551.-

ARTÍCULO 4°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° CD-220-B-2006).-

ES COPIA

Promulgada por Decreto Nº

ઉ

Expte N°

Ordenanza Municipal N

tonne in Cesitar aut in la Cludat de Seugu Marzaro - Franca anno VIII de 1908 A

AREO EDUARDO VILLIDRA PRUSEONETARIO LECIS LA IVO FDO: FARIZANO FERRARI

1603

102,07